

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITEN MEJORAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**

**1. ANTECEDENTES**

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Ecuador y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, se encuentra facultado de conformidad al Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, a concretar operaciones de endeudamiento público, operaciones de manejo de pasivos de deuda pública y otras relacionadas, para lo cual requiere contar con un acompañamiento legal adecuado que brinde el apoyo necesario.

Para lograr los objetivos antes mencionados, considerando la amplia variedad de operaciones que ejecuta y puede ejecutar el Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito del financiamiento público, se ha considerado necesario contar con un pool especializado de abogados pertenecientes a Firms reconocidas internacionalmente.

Mediante Resolución Administrativa No. RES-SFP-008-2022 de 05 de agosto de 2022, el Subsecretario de Financiamiento Público, autorizó y aprobó el inicio del proceso de contratación de un pool de Firms de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”, así como se aprobaron las bases de contratación.

En las Bases de contratación de dicho proceso se señala:

***“5. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PROVEEDORES SELECCIONADOS***

*La determinación del número de Firms que conformen el pool de Firms de Abogados Internacionales con las que se suscribirán los respectivos contratos de prestación de servicios, estará en función del puntaje que se obtenga en el proceso de evaluación.*

*Se seleccionarán y adjudicarán hasta cuatro (4) Firms, siempre que la calificación de cada una sea mayor o igual a 70 puntos sobre un total de 100 puntos.*

*En caso de que ninguna de las firmas invitadas cumpla con el puntaje mínimo (70 puntos) el Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de lanzar un nuevo proceso de contratación con el mismo objeto.*

*En caso de que, menos de cuatro firmas, obtengan un puntaje mayor o igual a 70 puntos, el Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de lanzar un nuevo proceso para poder seleccionar y adjudicar firmas adicionales, para conformar el pool de abogados.”*

Mediante Resolución No. RES-SFP-009-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, se procedió a la adjudicación de sólo una firma de abogados, que cumplió con los parámetros de evaluación.

El presente informe de necesidad busca justificar la contratación de dos (2) nuevas firmas adicionales a la que ya se tiene contratada, que serían suficientes por temas presupuestarios y de carga de trabajo, para conformar un pool especializado de Firmas de abogados, que estará conformado por 3 Firmas, para lo cual, se exponen las principales razones que motivan la contratación. Es importante resaltar la necesidad de ejecutar un proceso competitivo de contratación, enmarcado en la normativa legal vigente y que se rija bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación.

## 2. **NORMATIVA LEGAL A CONSIDERAR**

### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

*“Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, num. 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”*

### **Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022**

*“Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]”*

*b) Los servicios legales o jurídicos vinculados a las actividades de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda,*

*manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país.*

*c) La asesoría, elaboración, revisión y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación jurídica necesaria para que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]"*

*"Artículo 9.- Informe de necesidad. – El informe de necesidad será elaborado por las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros, o quien hagan sus veces, según sea el caso, que actuarán en calidad de unidades requirentes.*

*El informe motivado contendrá, al menos, la necesidad y/o conveniencia técnica o económica de la contratación, el objeto de contratación, el tipo de proveedor que se requiere, sugerencia del proveedor o proveedores para que presenten sus ofertas, las especificaciones y condiciones del servicio."*

*"Artículo 13.- Procedimiento. - Para efectos del procedimiento de contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público realizará el siguiente trámite administrativo:*

*1. La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.*

*2. La unidad requirente, elaborará los pliegos o bases de contratación y los remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento Público. [...]"*

*"Artículo 15.- De las adjudicaciones múltiples.- De convenir a los intereses del Estado o del Ministerio de Economía y Finanzas, y de así constar en los pliegos de contratación, el MEF podrá adjudicar a más de un oferente, bien sea para que trabaje con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado) a los que la Subsecretaría de Financiamiento Público, podrá encargar trabajos específicos en función de su experiencia, capacidad o conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional y los parámetros que dicte para el efecto la Subsecretaría de Financiamiento Público.*

*Para la adjudicación de los servicios previstos en el párrafo anterior, se requerirá la/s certificación/es presupuestaria/s anual/es o plurianual/es correspondiente/s; sin perjuicio de lo cual le corresponderá al administrador de contrato realizar el seguimiento permanente de la ejecución a efectos de solicitar, previo autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, la/s certificación/es de fondos adicionales que garanticen la prestación de servicios de necesidad recurrente para el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta la finalización de los plazos contractuales previstos, en ningún caso se emitirán órdenes de trabajo o se generarán obligaciones que no cuenten con el respaldo de una certificación presupuestaria de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

*Una vez suscritos los respectivos contratos, con uno o más proveedores, bien sea para que trabajen con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado), el administrador del contrato emitirá la orden de trabajo correspondiente a fin de disponer la prestación del servicio requerido, en base a los parámetros establecidos por la Subsecretaría de Financiamiento Público. Dicha orden de trabajo deberá ser remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato”*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

3.1. Necesidad de contar con profesionales legales especializados que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.

Las ciencias jurídicas abarcan varias ramas y materias, cada materia, tiene normativa, trámites, métodos y prácticas específicas, por lo que, en aspectos trascendentales para el país, como las operaciones relacionadas con el financiamiento público, se requiere la asesoría especializada de profesionales con formación y experiencia en este tipo de operaciones.

Por otra parte, el conocimiento de la norma suele tener un carácter territorial, de ahí la importancia de contar no sólo con especialistas legales en procesos relacionados con operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda, sino que tengan conocimiento en la normativa internacional, ya que los procesos de estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda y manejo de pasivos, se los realiza bajo legislación internacional.

Así también, cabe resaltar la importancia de contar con profesionales especializados y con experiencia en asesoría a Estados Soberanos, Bancas de Inversión y Organismos Multilaterales, ya que con ello se podrán ejecutar los procesos de manera oportuna y garantizando operaciones de endeudamiento público en condiciones adecuadas para el país.

Considerando que el país requiere para su financiamiento, recurrir a operaciones de endeudamiento público, así como, administrar los pasivos y operaciones de endeudamiento ya adquiridas, es necesario contar con la asesoría de expertos legales para la elaboración, revisión

y análisis de los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con estas operaciones.

Tal como se observa en el reporte consolidado por fuente de financiamiento en la proforma del año 2023, el presupuesto del país requiere contar con financiamiento a través de operaciones de endeudamiento para poder cubrir las necesidades asociadas a la inversión pública y a otros destinos que faculta la normativa legal vigente:

**PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
 REPORTE CONSOLIDADO COMPARATIVO - POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 INGRESOS (US DOLARES)  
 Ejercicio: 2023**

FUENTE PADRE	FUENTE	CODIFICADO	PROFORMA b	VARIACION	
		31-AGO-2022 a		ABSOLUTA c = b - a	RELATIVA d = c / a
000 - RECURSOS FISCALES	001 - RECURSOS FISCALES	22,105,673,368.88	18,267,375,502.00	-3,838,297,866.88	-17.36%
	002 - RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	3,170,469,256.60	3,817,903,393.87	647,434,137.27	20.42%
	003 - RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	1,221,704,891.47	1,672,133,745.30	450,428,853.83	36.87%
	006 - RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD	100,000,000.00	100,268,664.38	268,664.38	0.27%
	<b>000 - RECURSOS FISCALES</b>	<b>26,597,847,516.95</b>	<b>23,857,681,305.55</b>	<b>-2,740,166,211.40</b>	<b>-10.30%</b>
200 - RECURSOS DE CREDITOS EXTERNOS	201 - COLOCACIONES EXTERNAS	355,750,284.94	600,000,000.00	244,249,715.06	68.66%
	202 - PRESTAMOS EXTERNOS	5,199,370,699.91	3,132,994,567.89	-2,066,376,132.02	-39.74%
	<b>200 - RECURSOS DE CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>5,555,120,984.85</b>	<b>3,732,994,567.89</b>	<b>-1,822,126,416.96</b>	<b>-32.80%</b>
300 - RECURSOS DE CREDITOS INTERNOS	301 - COLOCACIONES INTERNAS	3,097,897,514.32	3,844,428,604.71	746,531,090.39	24.10%
	302 - PRESTAMOS INTERNOS	10,564,623.05	0.00	-10,564,623.05	-100.00%
	<b>300 - RECURSOS DE CREDITOS INTERNOS</b>	<b>3,108,462,137.37</b>	<b>3,844,428,604.71</b>	<b>735,966,467.34</b>	<b>23.68%</b>
700 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	701 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES	51,896,675.72	23,761,115.61	-28,135,560.11	-54.21%
	<b>700 - ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES</b>	<b>51,896,675.72</b>	<b>23,761,115.61</b>	<b>-28,135,560.11</b>	<b>-54.21%</b>
900 - OTROS FONDOS	996 - OTROS RECURSOS	0.00	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00%
	998 - ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	110,991,554.68	32,000,000.00	-78,991,554.68	-71.17%
	<b>900 - OTROS FONDOS</b>	<b>110,991,554.68</b>	<b>44,000,000.00</b>	<b>-66,991,554.68</b>	<b>-60.36%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>35,424,318,869.57</b>	<b>31,502,865,593.76</b>	<b>-3,921,453,275.81</b>	<b>-11.07%</b>

Fuente: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads>

Pese a que la asesoría legal que requiere la República del Ecuador está enfocada de manera general a todas las operaciones que puedan ayudar a concretar operaciones de financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, se ha considerado necesario resaltar la importancia de dos puntos que, en el corto y mediano plazo, constituyen prioridades del gobierno. A continuación, se detallan:

### 3.1.1. Reperfilamiento y servicio de la deuda pública

En el mes de septiembre del año 2022, la República del Ecuador logró el reperfilamiento de deuda con el Banco de Desarrollo de China (CDB) por la suma de USD 1.395 millones y con el Banco de Exportación e Importación de China (Eximbank) por USD 1.832 millones; con lo cual se logró un alivio temporal de caja en ese año y los años siguientes.

Por otra parte, dentro del Plan Creando Oportunidades (2021 – 2025), el Gobierno estableció entre sus objetivos “Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente”, siendo una de sus políticas el garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras.

Existen cuatro años en los que se realizarían los mayores pagos por concepto de servicio de deuda<sup>1</sup>:

✓ *“El 2023, con un total de USD 6.952,66 millones; de este rubro, el valor de deuda externa contempla el pago de capital por USD 1.887,24 millones e interés por USD 1.401,88 millones; mientras que, en la deuda interna, el pago de capital sería de USD 2.709,33 millones e interés por USD 954,21 millones.*

✓ *El 2024, con un total de USD 7.103,51 millones; de este rubro, el valor de deuda externa contempla el pago de capital por USD 2.313,24 millones e interés por USD 1.452,03 millones; y para la deuda interna, el pago de capital por USD 2.554,99 millones e interés por USD 783,26 millones.*

✓ *El 2025, con un total de USD 7.903,19 millones; de este rubro, el valor de deuda externa contempla el pago de capital por USD 3.223,69 millones e interés por USD 1.636,88 millones; y para la deuda interna, el pago de capital por USD 2.411,84 millones e interés por USD 630,78 millones.*

✓ *El 2026, con un total de USD 9.175,63 millones; de este rubro, el valor de deuda externa contempla el pago de capital por USD 3.943,04 millones e interés por USD 1.625,15 millones, mientras que, en la deuda interna, se considera el pago de capital por USD 3.112,86 millones e interés por USD 494,58 millones.*

*El reto actual de la política fiscal de Ecuador se centra en contrarrestar los impactos sociales y económicos de la pandemia, ajustar y optimizar el gasto público, reducir el déficit, obtener el financiamiento para la totalidad del déficit presupuestario y otros como atender los compromisos de amortizaciones de deuda pública, costos de obligaciones firmes del Estado, dentro de lo cual se encuentran las cuentas por pagar de años anteriores, y la cobertura de costos y gastos asociados a los procedimientos arbitrales o judiciales previstas para este año.”*

---

<sup>1</sup> Fuente Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento



### 3.1.2. Necesidad de retorno a los mercados financieros internacionales

La última vez que el país salió a los mercados internacionales para captar recursos a través de Bonos Soberanos fue en el año 2019. En el año 2020, como respuesta a la crisis financiera generada por el COVID-19, el país tuvo que implementar un proceso de re-estructura de su deuda en Bonos internacionales, que si bien permitió reducir su stock de deuda y el servicio de la deuda pública, afectó la imagen del país ante los mercados internacionales.

Luego de aquel proceso, y aprovechando la mejora general en los indicadores de desempeño de la economía ecuatoriana, es necesario analizar un regreso a los mercados internacionales, para lo cual se debe desarrollar una estrategia que permita recuperar la credibilidad en los mercados internacionales y lograr términos y condiciones financieras favorables.

Desde el año 2020, el país ha contado con el apoyo de organismos internacionales de crédito, lo que le ha permitido obtener recursos de financiamiento en condiciones favorables; sin embargo, estas fuentes son limitadas, y por lo tanto, se debe empezar a trabajar en una estrategia que permita diversificar las fuentes de financiamiento (no solo bajo créditos de mutuo sin otros mecanismo o estructuras) y garantizar el acceso a recursos.

En este contexto, la emisión de Bonos Soberanos podría ser una alternativa a futuro para el país; sin embargo, como parte de la estrategia de retorno a los mercados internacionales, el país ha gestionado una garantía del BID, la cual nos ayudará a salir al mercado en condiciones más favorables y no pagar las tasas que el mercado (exige) nos cobra actualmente

Adicionalmente a las necesidades de financiamiento, el bajo precio de nuestros bonos también abre la puerta a que podamos recomprar los bonos y de esa forma reducir nuestra deuda externa y fortalecer nuestras finanzas públicas (menos servicio de deuda y más opciones de financiamiento). Una propuesta de esta índole, ha sido presentada al gobierno nacional, de la mano de un plan para ampliar la reserva marina de Galápagos. Es decir, un canje de deuda por naturaleza, con posibilidad de reducir el saldo de dicha deuda. (Esta y otras alternativas se deben analizar, discutir, gestionar con inversionistas o participantes del mercado que permita realizar una gestión adecuada de pasivos, levantar financiamiento y/o otras actividades que coadyuven a dichos propósitos)

Para lograr estos objetivos y otros más relacionados, el país debe contar con asesores legales internacionales con larga experiencia en procesos de: negociación y renegociación de deuda, emisiones y colocaciones de títulos valores, canje de deuda, procesos de estructuración de bonos ESG (Environmental, Social and Governance).

## 4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

### 4.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto contratar un *pool* de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones

de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” para la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

### OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios legales y de asesoría jurídica especializada internacional para la elaboración, revisión y/o negociación en las operaciones de endeudamiento público que la República del Ecuador necesite, contando con el acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de las diferentes formas de financiamiento público externo o que permitan disponer de condiciones para acceder a las mismas, precautelando los intereses de la República.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo específico de la contratación es contar con un *pool* de Firmas de Abogados internacionales que brinde los siguientes servicios a la República del Ecuador:

- a) Asesorar en la determinación de objetivos generales y específicos sobre cuestiones legales de las negociaciones de las operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda, así como, realizar las observaciones correspondientes.
- b) Asesorar jurídicamente para la elaboración y/o revisión de documentación en procesos de emisión de bonos internacionales.
- c) Asesorar jurídicamente para la elaboración y/o revisión de documentación relativa a las operaciones de financiamiento externo.
- d) Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos jurídicos relacionados con los procesos de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos u otros procedimientos financieros que se requieran para la ejecución de operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda.
- e) Revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos relacionados con riesgos fiscales y pasivos contingentes en operaciones que realice la República.
- f) Emitir opiniones legales sobre la aplicación de normativa y prácticas internacionales y la forma de armonizarlos con la normativa ecuatoriana en relación a las operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/u operaciones que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, de ser el caso, advertirá posibles complicaciones o riesgos legales a los que se pueda exponer el país.
- g) Acompañamiento y asesoramiento a reuniones de trabajo relacionadas con el objeto de la contratación.
- h) Cualquier otra actividad que le sea solicitada y se encuentre relacionada con el objeto de la contratación.



#### 4.2. ALCANCE DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ESPERADOS

Las Firmas deberán realizar y entregar las siguientes actividades, actuaciones y productos:

- Prestar sus servicios sujetándose a las Regulaciones sobre Conducta Profesional y el Código de Responsabilidad Profesional del Estado en donde (se requiera la prestación del servicio / tenga su sede principal la Firma).
- Prestar los servicios necesarios de acuerdo a su conocimiento y experticia para cumplir con el objeto y los objetivos generales y específicos de la presente contratación, con la finalidad de cumplir con las expectativas del gobierno ecuatoriano, en la obtención de los mejores resultados.
- Participar en reuniones de trabajo que sean solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Administrador de contrato, para cumplir con el objeto de esta contratación.
- Mantener la disponibilidad inmediata del equipo de trabajo ante los requerimientos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Administrador de contrato.
- Mantener de manera confidencial la información y documentación que se produzca o se llegare a producir en virtud de las operaciones que se generen en el marco del contrato, así como la proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como insumo para cumplir con el objeto de la contratación.
- Respaldo documentadamente el cobro de honorarios y otros costos derivados de los servicios prestados al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por el Administrador de contrato y se encuentre relacionada con el objeto de la contratación.

#### 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

Considerando la continuidad en el trabajo, se ha considerado que la vigencia del contrato sea de 30 meses contados desde su suscripción, y que el mismo pueda ser renovado por una vez por igual período.

#### 6. MONTO REFERENCIAL

Para el proceso de contratación del pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de "Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permitan

mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” para la República del Ecuador, a través del Memorando Nro. MEF-DF-2023-0059-M de 15 de febrero de 2023, el Director Financiero, Subrogante, informa que se cuenta con certificaciones presupuestarias vigentes vinculada al proceso, por un monto de USD 6.350.000 para el año 2023 y USD 6.350.000 para el año 2024.

## 7. PROVEEDORES

### 7.1. NUMERO DE PROVEEDORES

Con el objetivo de lograr transparencia, diversificación del trabajo y especialización en determinados temas, se ha considerado necesario contar con un pool de Firmas de Abogados Internacionales, se requiere de varias Firmas que cumplan con los criterios de valoración, ponderación y calificación determinados en las bases de contratación.

La determinación del número de Firmas que conformen el *pool* de Firmas de Abogados Internacionales con las que se suscribirán los respectivos contratos de prestación de servicios, estará en función del puntaje que se obtenga en el proceso de evaluación.

Se seleccionarán y adjudicarán a las dos (2) Firmas mejor puntuadas de conformidad al procedimiento de calificación establecido en las presentes bases y sus anexos.

De no adjudicarse al menos a dos firmas, el MEF podrá efectuar un nuevo proceso de selección para completar el *pool* de Firmas de Abogados Internacionales.

El pool del Abogados Internacionales estará conformado por 3 Firmas, las 2 Firmas que se adjudicarán más la Firma que ya se encuentra contratada, y no con 4 Firmas originalmente planteadas, en razón de presupuesto y por trabajos a asignar.

### 7.2. DETERMINACIÓN DE FIRMAS A INVITAR

A fin de determinar las Firmas que podrán ser invitadas a presentar sus ofertas, se ha previsto tomar en consideración dos de los rankings de abogados internacionales con mayor prestigio **Vault Law 100Vault's y Chambers Global 2022**

- Como criterios de selección dentro de ambos rankings, se revisa los perfiles de las distintas firmas a fin de determinar aquellas cuya experiencia sobresalga en el ámbito de banca y finanzas y mercados de capital.

Sobre lo mencionado se propone que la Comisión de Evaluadora puede considerar invitar más firmas si así lo considera:

- Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
- Davis Polk & Wardwell LLP

- Shearman & Sterling LLP
- Milbank
- O'Melveny & Myers LLP
- Baker McKenzie
- Clifford Chance US LLP
- Hogan Lovells

## 8. METOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA

Una vez realizada la adjudicación, para la ejecución del presente procedimiento de contratación, se realizarán las siguientes actividades;

- Se suscribirán contratos de prestación de servicios con cada una de las Firmas adjudicadas.
- El Administrador del contrato, conforme a la necesidad del Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la Orden de Trabajo correspondiente, a fin de disponer la prestación del servicio requerido.
- La Orden de Trabajo será remitida por escrito a través de la dirección de correo electrónico o los medios de notificación establecidos en el contrato.
- La o las Firmas asignadas, deberán aceptar por escrito la orden de trabajo y prestar el servicio requerido, para ello realizarán las siguientes actividades, según corresponda:
  - Coordinar con el Administrador de contrato y la Unidad o Dirección que requiere el servicio o asesoría.
  - Coordinar con las personas o entidades nacionales e internacionales que se requiera.
  - Prestar el servicio y/o asesoría conforme lo que se solicite.
  - Elaborar, revisar, analizar y emitir observaciones a los contratos, documentos o instrumentos necesarios para cumplir con lo solicitado, salvaguardando los intereses de la República.
  - Realizar las reuniones que sean necesarias por petición del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Otras actividades que se requieran por el Administrador del contrato para el cumplimiento de la orden de trabajo.
  - Solicitar al Administrador del contrato la autorización, previo a incurrir en otros costos y/o gastos derivados de los servicios prestados, al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Cumplido con lo solicitado en la Orden de Trabajo se emitirá la factura y el respectivo informe del trabajo realizado, al Administrador del Contrato.
- El Administrador del Contrato, analizará el informe de la Firma y de ser el caso solicitará las aclaraciones necesarias, cuando se encuentre conforme realizará el respectivo informe y trámite correspondiente para el pago, de acuerdo al contrato.

### 8.1. PARÁMETROS DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO

Las Órdenes de Trabajo serán emitidas únicamente por el Administrador del Contrato, bajo las siguientes consideraciones:

*Para trabajos nuevos:*

- a) La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas, emitirá la petición con las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- b) El Administrador del Contrato, remitirá las condiciones técnicas o necesidades requeridas y solicitará a las Firmas que coticen el requerimiento. Las Firmas a las que se solicitará la cotización serán en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional.
- c) Recibidas las cotizaciones, el Administrador del Contrato emitirá la Orden de Trabajo a la Firma que, cumpliendo con los parámetros o requisitos de la necesidad institucional, presente la cotización y propuesta más conveniente.

*Para trabajos de operaciones en ejecución que se requiera ampliar, modificar o estén relacionados a temas ya tratados o conocidos por una Firma en función de su conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional:*

- a) La Dirección que requiera la asesoría o apoyo de una de las Firmas conforme los intereses institucionales, emitirá la petición de las actividades, productos o asesorías que se requieran al Administrador del Contrato.
- b) El Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Trabajo a la Firma requerida en la petición.

### 9. CONCLUSIONES

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Ecuador y en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, de conformidad al Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se encuentra facultado a realizar procesos de contratación que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público.
- Considerando que el país requiere para su financiamiento, recurrir a operaciones de endeudamiento público, así como, administrar los pasivos y operaciones de endeudamiento ya adquiridas, es necesario contar con la asesoría de expertos legales para la elaboración, revisión y análisis de los contratos, documentos o instrumentos de relevancia jurídica relacionados con estas operaciones.
- Con el objetivo de lograr transparencia, diversificación del trabajo y especialización en determinados temas, se ha considerado necesario completar un pool de Firmas de Abogados Internacionales, se requiere de varias Firmas que cumplan con los criterios de valoración, ponderación y calificación determinados en las bases de contratación.

## 10. RECOMENDACIÓN

A fin de precautelar los intereses del Estado, sobre lo expuesto en el presente informe y continuar de manera oportuna con los procesos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras actividades y/o operaciones que permiten mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público, sobre la base de lo determinado en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los Art. 2 y 15 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, se recomienda realizar el proceso de contratación del pool de Firmas de Abogados Internacionales (2 Firmas nuevas) que presten el servicio antes mencionado para lo cual, se requiere su autorización a fin de iniciar dicho proceso

Atentamente,

---

Milton Coronel Quintanilla

**Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)**